

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES, CONSEJO TÉCNICO DE LA CONTADURÍA, SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN¹

Laura Alejandra Castro Soler²

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

Origen

La Junta Central de Contadores es el Tribunal Disciplinario de la Contaduría Pública en Colombia y organismo de inspección y vigilancia de la misma. Sus orígenes se remontan a 1956, cuando, como resultado de los esfuerzos mancomunados de los diversos entes sociales interesados en el proyecto de profesionalización de la Contaduría Pública en Colombia, se expidió el Decreto-Ley 2373 del 18 de septiembre, mediante el cual se reglamentó la profesión de Contador y se creó el Tribunal Disciplinario para juzgar las faltas cometidas por los profesionales en el ejercicio de la Contaduría Pública (Nacional, 2005).

Objetivos

Entre los principales objetivos, se plantean los objetivos de calidad y estratégicos.

Objetivos de calidad

- Proteger la profesión de la Contaduría Pública.
- Reducir el tiempo de respuesta en el servicio de registro y en los procesos disciplinarios.
- Garantizar procesos disciplinarios imparciales, justos y transparentes.
- Desarrollar los objetivos y obligaciones misionales (JCC, 2007).

Objetivos estratégicos

- Propender al ejercicio ético de la profesión de la Contaduría Pública.

1 Presentado en marzo de 2017, aprobado en julio 10 de 2017.

2 Estudiante, sexto semestre, U. Externado de Colombia.

- Realizar control disciplinario.
- Fortalecer el posicionamiento de la entidad frente a sus grupos de interés, generando sinergias (JCC, 2007)
- Certificar a contadores públicos.
- Aplicar sanciones a contadores.

¿Cómo ha influido esta institución durante los últimos años en la profesión?

La quiebra de entidades financieras en Colombia con grandes perjuicios para accionistas y ahorradores ha tenido una larga trayectoria, empezando por la del Banco López en 1919, debido al incremento del precio del dólar. Sin embargo, el gobierno colombiano del momento pagó las obligaciones. Se crearon muchos bancos, cada vez que había surgimiento de la economía del país, pero así mismo se sucedían quiebras.

Algunas quiebras, de gran resonancia, por los valores y características (malos manejos, autopréstamos, movimientos ficticios, etc.) son las siguientes:

La quiebra del Grupo Colombia, con más de 60 empresas, en cabeza de Félix Correa Maya; la quiebra del Banco Nacional, por alza de interés del dólar, el gobierno prestó, para cubrir la situación, \$2,000.000 millones de pesos y los directivos del banco tomaron \$1,300.000, También quebró Bancafé, por precios del café y el Grupo Gran-colombiano, compuesto por varios grupos y en cabeza de Jaime Michelsen, La Caja Vocacional, de entidades religiosas, en cabeza de Monseñor Gaitán Mahecha.

Cada vez que salía a la luz pública esta quiebra, surgía una pregunta: ¿Dónde estaban los contadores o revisores fiscales y en más de una oportunidad se señalaron como partícipes de estas quiebras? Pero hasta 1990 no había un buen control ni sanciones para contadores; a partir de ahí, con la Ley 43 de 1990, la JCC como Tribunal Disciplinario entró a operar y sancionar a contadores y firmas de contadores (*Dinero*, 2013)

En los últimos años, una de las noticias que alarmó a la profesión fue la sanción por parte de la Junta Central de Contadores a la firma de auditoría Grant Thornton Fast & ABS Auditores y Consultores, con 20 años de servicios en Colombia, filial de una de las multinacionales de auditoría externa más prestigiosas en el mundo.

Gracias al seguimiento, supervisión y control permanente de la Junta Central de Contadores, se encontró que Grant Thornton Fast ABS no reportaba el riesgo de liquidez e inconsistencias en las cifras de la financiera. “Según los investigadores, la auditoría no se pronunció en su debida oportunidad, ni ejerció las medidas de control pertinentes sobre las irregularidades contables de InterBolsa, verificadas en visita llevada a cabo por la JCC” (*Semana*, 2012).

Lo anterior recordó la situación que se presentó con la firma Arthur Andersen, una de las más grandes del mundo, y su papel en la quiebra de la compañía de energía Enron, que condujo a la liquidación de la recordada firma.

En el caso colombiano, el fallo contra Grant Thornton se volvió a discutir en el debate de la responsabilidad de los revisores fiscales, donde muchos sostienen que las funciones son muy limitadas y otros afirman que les falta más profundidad en su tarea, sobre todo en casos de negocios en el sector financiero.

A pesar de los últimos episodios de corrupción –caso Odebrecht, el cartel de los Nule, Reficar–, la JCC, a partir de 1990, ha venido trabajando por la transparencia y fe pública de la profesión para salvaguarda de los accionistas, ahorradores, el Estado, inversionistas de las empresas y para obtener confianza y credibilidad de la profesión.

CONSEJO TÉCNICO DE LA CONTADURÍA

Origen

Con la Ley 43 de 1990 se creó el Consejo Técnico de la Contaduría Pública como organismo permanente encargado de la orientación técnico-científica de la profesión y de la investigación de los principios de contabilidad y normas de auditoría de aceptación general en el país. Se le asignan funciones como adelantar investigaciones; estudiar los trabajos técnicos que se le presenten para decidir su divulgación y presentación en eventos de diversas naturaleza; servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos referidos al desarrollo y ejercicio de la profesión; pronunciarse frente a la legislación relacionada con la aplicación de los principios y el ejercicio de la profesión; funciones que le dan

una gran importancia a este organismo (Osorio, 2008).

Objetivos

Presentar a los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y de Comercio, Industria y Turismo propuestas para que expidan principios, normas, interpretaciones y guías de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de la información, de obligatorio cumplimiento, de acuerdo con las normas vigentes para las personas que estén obligadas a llevar contabilidad, así como a los contadores públicos, funcionarios y demás personas encargadas de la elaboración de estados financieros, de su promulgación y aseguramiento, de acuerdo con los estándares internacionales (Pública, 2013).

¿Cómo ha influido esta institución durante los últimos 50 años en la profesión?

Uno de los principales cambios que nuestra profesión ha tenido durante los últimos diez años ha sido la entrada en vigencia de la Ley 1314 de 2009, por la cual se regulan los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información aceptados en Colombia. Con la implementación de las NIIF en nuestro país, se han generado diferentes reacciones de algunos contadores públicos, ya que para llevar a cabo el cumplimiento de sus tareas ha sido necesario introducirse en el tema y actualizarse. Esta situación ha generado que un gran número de ellos se hayan manifestado y reaccionado de manera negativa, expresando su

inconformidad. El Consejo Técnico de la Contaduría Pública, actuando como organismo de normalización técnica de normas contables, de información financiera y de aseguramiento de la información, se obligó a aclarar la desinformación del adecuado cumplimiento de las NIIF. Una de las causas de la inconformidad de los contadores se debe a que los profesionales de la Contaduría venían ejerciendo con un pensamiento poco analítico y demasiado mecánico, lo cual no ayudaba a una buena toma de decisiones de las organizaciones. El CTCF ha promovido diversos documentos para la orientación de la implementación de las NIIF en los diferentes temas relevantes de estos, para lo cual ha contado con el apoyo de diversos organismos, como el Banco Mundial para los Estándares Internacionales y con la Asociación Española de Contabilidad y Administración de Empresas (AECA) para temas de aplicación técnica.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA – SFC

Origen

Ante el acelerado desarrollo del mercado financiero, el Gobierno Nacional consideró necesario evaluar si la estructura del sistema de regulación y supervisión del mercado, en cabeza de la Superintendencia Bancaria, respecto de los establecimientos financieros y de seguros, y de la Superintendencia de Valores respecto de los participantes en el mercado de valores, resultaba adecuada para garantizar un sistema financiero estable, eficiente y competitivo, que

brindara un ambiente de protección al consumidor.

(...)

A partir del proceso de modernización de la entidad y actualización de la legislación financiera, tuvo un fuerte impulso en la década de los 90, con la expedición de la Ley 45 de 1990, la Ley 35 de 1993, el Decreto Ley 663 de 1993 (Estatuto Orgánico del Sistema Financiero) y sus posteriores modificaciones, en especial la Ley 510 de 1999, que convirtió a la Superintendencia en una entidad con personería jurídica, autoría administrativa y financiera, así como patrimonio propio, le asignó funciones y le otorgó nuevas facultades (Superfinanciera, 2016).

En “el estudio realizado con tal propósito por expertos internacionales, se concluyó que era necesario revisar la estructura del mercado financiero nacional, la regulación que lo regía y la supervisión que se ejercía sobre éste, con el fin de adecuarlos a las necesidades y realidades económicas vigentes” (Superfinanciera, 2016).

Entre los objetivos de la superintendencia, se destacan los siguientes:

Objetivos

1. Desarrollar la supervisión basada en riesgos bajo la metodología MIS

La Superintendencia, para el ejercicio de sus funciones de vigilancia y control, estableció desde hace varios años un Marco Integral de Supervi-

sión (MIS), el cual se fundamenta en el enfoque de supervisión basada en riesgos (SBR) (Financiera, 2016).

2. Fortalecer la supervisión consolidada

Las mejores prácticas internacionales para realizar una supervisión comprensiva y consolidada, contando con facultades de supervisión y estableciendo un sistema de administración de riesgos financieros a nivel consolidado (Financiera, 2016).

3. Velar por la protección al consumidor financiero

Mediante el ejercicio de las facultades de supervisión asignadas a la institución en el marco legal vigente, a proporcionar a los consumidores financieros información amplia y suficiente acerca de sus derechos y deberes (Financiera, 2016).

4. Apoyar el desarrollo del Mercado de Capitales

Mediante la implementación de los mejores estándares internacionales de regulación y supervisión (Financiera, 2016).

¿Cómo ha influido esta institución durante los últimos 50 años en la profesión?

Uno de los casos más reconocidos que aun hoy en día se discute en la profesión es el caso de Interbolsa, en donde la Superintendencia falló. Allí, el super-

intendente financiero tenía el trabajo de supervisar las acciones de Fabricato que fueron sobrevaloradas, y aunque lo detectó no hizo nada al respecto. Junto a él, tres funcionarios más de la Superfinanciera fueron destituidos de los cargos por no acudir a esta situación.

La entidad habría faltado a su función de prevención, conocía de los hechos y no se aplicaron las medidas preventivas. No pusieron o lo hicieron de manera tardía, en conocimiento de la Fiscalía, las situaciones irregulares establecidas -manipulación fraudulenta de especies (acciones, bonos, etc.). Se faltó al deber de prevención y no se adoptaron las medidas para evitar que eso se repitiera (*El País*, 2013).

La Procuraduría encontró “fallas evidentes en la labor de supervisión y vigilancia en las operaciones llevadas a cabo por InterBolsa, lo cual, por competencia, era su obligación”, lo que constituye falta grave a título de dolo (*Semana*, 2013).

Este caso de la Superfinanciera alerta a la profesión de manera que llama la atención a los contadores debido a que como profesionales se debe brindar fe pública para una información verídica a cada una de las entidades que se brinda el servicio. Es importante tener en cuenta la ética profesional que está relacionada con la fe pública, ya que la ética profesional son los principios de la actuación moral de todos sus miembros en las circunstancias peculiares en que sus deberes profesionales los colocan. Las personas que ejercen una profesión en la que ofrecen sus conocimientos

y habilidades al servicio de otros tienen responsabilidades y obligaciones con todos los sectores y personas que confían en su trabajo, por lo que es imprescindible para estos profesionales la aceptación y el cumplimiento de las normas de ética que regulan su relación con sus clientes, empleadores, empleados, estado y público en general (Alatrística, 2015).

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

Origen

La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) se constituyó como Unidad Administrativa Especial mediante Decreto 2117 de 1992, cuando el 1° de junio de 1993 se fusionó la Dirección de Impuestos Nacionales (DIN) con la Dirección de Aduanas Nacionales (DAN). Mediante el Decreto 1071 de 1999, se da una nueva reestructuración y se organiza la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN). De igual manera, el 22 de octubre de 2008, por medio del Decreto 4048, se modifica la estructura de la Unidad Administrativa Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

La DIAN está organizada como una Unidad Administrativa Especial del orden nacional, de carácter eminentemente técnico y especializado, con personería jurídica, autonomía administrativa y

presupuestal y con patrimonio propio, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público (Ortega, 2010).

Objetivos

1. Alcanzar la excelencia en la operación procesando la mayor cantidad de información posible, identificar a todos los obligados y su estado frente al fisco. Igualmente, los contribuyentes deben encontrar transacciones fáciles y transparentes que les permita cumplir con sus obligaciones
2. Redireccionar la entidad hacia el servicio, es decir, se traduce en velar por el estricto cumplimiento de las normas vigentes, garantizando que todos los contribuyentes que están en la obligación de hacerlo paguen sus impuestos
3. Consolidar la autonomía y legitimidad; la manera como se dé esta relación es determinante para la actitud presente y futura del ciudadano frente a su responsabilidad contributiva y su sentimiento con el Estado
4. Contribuir a la competitividad del país, la DIAN es una entidad con alto impacto en la competitividad nacional. La manera como esta garantiza el cumplimiento y la consistencia en las reglas de juego asociadas con el sistema tributario, aduanero y cambiario es fundamental (DIAN, 2006).

¿Cómo ha influido esta institución durante los últimos 50 años en la profesión?

La búsqueda e interpretación de las normas tributarias para las declaraciones de impuestos exigía un gran trabajo para los contadores; esta situación mejoró cuando se expidió el Estatuto Tributario y acercó la profesión a la DIAN. Las relaciones entre la Contaduría Pública y la DIAN han estado cercanas, pero en puntos apartados. Mientras la profesión se ciñe a las normas contables para registrar las cifras y elaborar estados financieros, la DIAN, siguiendo patrones tributarios, exigía hacer ajustes mediante el procedimiento “conciliación patrimonial” para calcular los impuestos. Con la aplicación de las NIIF, en principio ya no es necesaria la conciliación, pero determinados topes establecidos por la DIAN exigen ajustes a la contabilidad formal para liquidar los impuestos.

En Colombia, cientos de personas evaden impuestos por falta de cultura de pagos; existen diferentes casos en los que las personas mayormente evaden debido a que se cobra un alto porcentaje de sus ingresos, que no se ven reflejados en la ciudad o para el proyecto que se vaya a realizar. “En la medida en que la población vea obras sociales ejecutadas va a fomentar una mayor cultura de pago pues observa que los recursos son administrados y ejecutados de forma eficiente. Una mayor y más eficiente

inversión social trae consigo un mayor recaudo” (Actualícese, 2012).

Existen diferentes modalidades para la evasión que la DIAN ya tiene identificadas; pero hay que tener en cuenta que este tipo de prácticas no benefician a quienes las practican. En la práctica se puede identificar que no se factura, se entrega una factura proforma o existe una doble facturación, lo cual conlleva a la evasión total o parcial de los impuestos. También, “se puede encontrar que las compras se sobrefacturen para aumentar el IVA descontable y disminuir la renta, o que simplemente se compre y se venda sin facturación para que las ventas pasen por inexistentes. Por último, es la doble contabilidad o la contabilidad creativa, pues dependiendo de la obligación fiscal real se pueden reconocer gastos o costos inexistentes que permitan disminuir el valor a pagar por concepto de impuestos (Actualícese, 2012).

La relación de la dirección de impuesto de aduanas nacionales (DIAN) con los contadores es fundamental, ya que una de las facultades del contador es dar fe pública sobre la información entregada a terceros, es decir, que son los voceros de las entidades públicas y privadas de la veracidad, integridad, existencia y exactitud de la información que se emite a la administración de impuestos y, como resultado, la DIAN controla y fiscaliza la razonabilidad de la información recibida para el cumplimiento de sus objetivos.

BIBLIOGRAFÍA

- Actualícese* (4 de 08 de 2012). *Actualícese.com*. Recuperado de: <http://actualicese.com/actualidad/2012/08/04/contador-que-realice-actividades-de-evasion-de-impuestos-debe-ser-sancionado-disciplinariamente-por-la-jccp/>
- Alatrasta, M. (17 de septiembre de 2015). *Auditool*. Recuperado de: <https://www.auditool.org/blog/auditoria-externa/2041-etica-profesional-del-contador-publico>
- DIAN (14 de enero de 2006). *Dirección de impuestos y aduanas nacionales*. Recuperado de: <http://www.dian.gov.co/dian/12SobreD.nsf/pages/Objetivos>
- Dinero* (21 de agosto de 2013). Recuperado de: <http://www.dinero.com/edicion-impresia/caratula/articulo/la-quebra-del-grupo-grancolombiano/182460>
- Superintendencia Financiera de Colombia (22 de agosto de 2016). *Superintendencia Financiera de Colombia*. Recuperado de: Superintendencia Financiera de Colombia: <https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/loader.jsf?lServicio=Publicaciones&lTipo=publicaciones&lFuncion=loadContenidoPublicacion&id=60626>
- Fuentes, O. (29 de diciembre de 2015). *Comunidad Contable*. Recuperado de: <http://www.comunidadcontable.com/BancoMedios/Documentos%20PDF/res-000973-15.pdf>
- Universidad Javeriana (05 de marzo de 1999). Recuperado de: <http://www.javeriana.edu.co/personales/hbermude/jurisprudencia/10862.htm>
- Junta Central de Contadores – JCC (2007). *Junta Central de Contadores*. Recuperado de: <http://www.jcc.gov.co/jcc/organizacion/organizacion-de-la-uae>
- Ministerio de Educación Nacional (27 de julio de 2005). *Ministerio de Educación Nacional*. Recuperado de: <http://www.mineducacion.gov.co/1621/article-85395.html>
- Ortega, J. (2 de marzo de 2010). Recuperado de: <http://jonathanortegadcomercio.blogspot.com.co/2010/03/institucion-educativa-julio-cesar.html>
- Osorio, M. C. (7 de septiembre de 2008). *Gerencie*. Recuperado de: <https://www.gerencie.com/historia-de-la-contaduria-en-colombia.html>
- El País* (1 de diciembre de 2013). *En qué falló la Superintendencia Financiera en el caso de Interbolsa*. Recuperado de: <http://www.elpais.com.co/economia/en-que-fallo-la-superintendencia-financiera-en-el-caso-de-interbolsa.html>
- Pinilla, J. T. (4 de agosto de 2012). *Contador que realice actividades de evasión de impuestos debe ser sancionado disciplinariamente por la JCCP*. Recuperado de: <http://actualicese.com/actualidad/2012/08/04/contador-que-realice-actividades-de-evasion-de-impuestos-debe-ser-sancionado-disciplinariamente-por-la-jccp/>
- Caracol Radio (12 de enero de 2017). Recuperado de: http://caracol.com.co/emisora/2017/01/17/pereira/1484655400_945348.html
- Consejo Técnico de la Contaduría Pública (2013). *Consejo Técnico de la Contaduría Pública*. Recuperado de: http://www.ctcp.gov.co/ctcp_home.php

- Sarmiento, P. D. (s.f.). *Consejo Técnico de la Contaduría Pública*. Recuperado de: http://www.ctcp.gov.co/ctcp_news.php?NEWS_ID=523&HASH=2bb232c0b13c774965ef8558f0fbd615
- Semana* (2012). Millonaria sanción a los revisores fiscales de InterBolsa. *Semana*.
- Semana* (2013). El superintendente financiero cae por caso InterBolsa. *Semana*.
- Superfinanciera (13 de abril de 2011). Recuperado de: <https://www.superfinanciera.gov.co/SFCant/NuestraSuperintendencia/historia.doc>
- Superfinanciera (22 de agosto de 2016). *Superintendencia Financiera de Colombia*. Recuperado de: <https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/loader.jsf?lServicio=Buscador&lTipo=busqueda&lFuncion=BuscadorArchivos&idRecurso=14974>